

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL DECRETO 73/2012 DE 20 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA.**

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos fue la primera norma de ámbito nacional que reguló la política en materia de residuos independiente de su peligrosidad. Desde su aprobación, este marco legislativo se ha visto modificado, atendiendo a la evolución de la normativa comunitaria y estatal con la publicación de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados y complementado con el desarrollo de una regulación específica para determinadas categorías de residuos. Sin embargo, la evolución experimentada en las políticas de gestión de los residuos durante los últimos años, la aparición de nuevas figuras de gestión, la necesidad de aclarar conceptos clave o de desarrollar medidas relativas a la prevención y gestión motivaron la ampliación del desarrollo normativo de ámbito comunitario y nacional.

En Andalucía la preocupación por la protección del medio ambiente y por la adaptación a los nuevos instrumentos de gestión desarrollados a lo largo de los últimos años en la normativa ambiental, aprobó la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental para actualizar los procedimientos y criterios de tutela de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha ley dedica un capítulo específico a los residuos y habilita al Consejo de Gobierno y a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente en sus respectivos ámbitos competenciales para dictar las disposiciones que se consideren necesarias para su desarrollo y ejecución.

Por tanto, la necesidad de desarrollar en el ámbito geográfico de Andalucía los preceptos establecidos en el Capítulo V del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en materia de residuos y de adaptar el marco jurídico a los preceptos de la transposición de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (Directiva Marco de Residuos), y la entrada en vigor de la citada Ley 22/2011, justificaron el desarrollo y publicación de un reglamento que agrupó en un mismo texto toda la normativa dispersa en materia de residuos en la legislación sectorial. El citado Reglamento fue aprobado mediante el Decreto 73/2012 de 20 de marzo.

En dicho Reglamento se articularon las herramientas para la consecución de los objetivos propuestos en la legislación y en la planificación de ámbito estatal y autonómico, en el contexto definido por la liberalización de los servicios impulsada mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, regulando no solamente la fase de residuo sino también el ciclo de vida de los materiales y productos.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	28/07/2017
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

En el Reglamento se incluyó el anexo XV Catálogo de Residuos de Andalucía, en el que se indican los tratamientos obligatorios (tabla I) para los distintos códigos LER y los tratamientos autorizados en el periodo transitorio (tabla II), que deberá revisarse a los cinco años de la entrada en vigor del mismo.

La Disposición transitoria segunda del citado Reglamento, establece en la Tabla II del Anexo XV las operaciones de tratamiento que podrán realizarse durante un período transitorio de cinco años desde la entrada en vigor del Decreto, con el fin de que las instalaciones de tratamiento de residuos de Andalucía se puedan adaptar a las mejores técnicas disponibles.

Durante este periodo de tiempo se han producido cambios sustanciales en la normativa de residuos, asimismo la tecnología ha ido cambiando de tal forma que se ha visto la necesidad de una actualización del Catálogo de Residuos de Andalucía. Dicha actualización estaba prevista en el punto 2 de la Disposición final segunda del Decreto, la cual faculta al Consejero competente en materia de medio ambiente mediante a que, en función de los avances tecnológicos, la viabilidad técnica y económica de las operaciones propuestas o en estudio, etc. actualice mediante Orden el Catálogo de Residuos de Andalucía, basándose dicha actualización en el ciclo de vida de los residuos y una serie de principios que se recogen en los artículos 1 y 7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el periodo transitorio previsto en la Disposición transitoria segunda, finalizó el pasado 26 de mayo, se hace necesario modificar la misma en el sentido de prorrogar su vigencia hasta que esté concluida y en vigor la Orden que se está preparando de actualización del Catálogo de Residuos de Andalucía.

En referencia a su tramitación y de conformidad con los artículos 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se deberá emitir un informe de evaluación del impacto de género sobre el contenido de todos los proyectos de decretos legislativos, anteproyectos de ley, proyectos disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, así como acerca del contenido de los proyectos de decretos que aprueben ofertas de empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizado el contenido de la disposición, podemos concluir que ésta no produce efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No obstante, conforme lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se ha analizado el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN  
Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo: Fernando M. Martínez Vidal

[Redacted]			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	28/07/2017
ID. FIRMA	[Redacted]	PÁGINA	2/2